

RESOLUCIÓN No. **2146** /2018Ciudad de México, a **21 AGO 2018**

Visto el estado que guarda el Título de Concesión No. **DGZF-1124/10**, emitido dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- En fecha **20 de septiembre de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor de los **CC. JUAN CRISTÓBAL BREMER VILLASEÑOR Y RICARDO MIGUEL SANTA CRUZ MAHONEY**, el Título de Concesión No. **DGZF-1124/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,012.76 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en playa Canalán, El Monteón, municipio de Compostela, estado de Nayarit, exclusivamente para **ornato: canchas de voleibol playero**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso de **Ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **25 de octubre de 2010**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa No. 102/13, de fecha 28 de febrero de 2013, esta Dirección General determinó autorizar a los **CC. RICARDO MIGUEL SANTA CRUZ MAHONEY Y JUAN CRISTÓBAL BREMER VILLASEÑOR**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1124/10**, en favor de la empresa **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**

TERCERO.- Mediante resolución administrativa No. 991/2014, de fecha 29 de julio de 2014, esta Dirección General determinó autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1124/10**, en favor de la empresa **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, a efecto de aumentar la superficie concesionada pasando de **1,012.76 m²** de zona federal marítimo terrestre a **1,048.72 m²** de zona federal marítimo terrestre; resolución que fue notificada el día 30 de julio de 2014, lo cual se hace constar a través de la Cédula de Notificación por Comparecencia, levantada por esta Dirección General, documental que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

CUARTO.- Mediante resolución administrativa No. 728/2015, de fecha 29 de septiembre de 2015, esta Dirección General determinó negar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1124/10**, pretendida por la empresa **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**; resolución que fue notificada el día 11 de enero de

2016, lo cual se hace constar a través de la Cédula de Notificación por Comparecencia, levantada por esta Dirección General, documental que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

QUINTO.- El día **17 de febrero de 2016**, la empresa **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó ante esta Dirección General la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1124/10**, a efecto de actualizar la superficie concesionada de **1,048.72 m²** de zona federal marítimo terrestre a **1,435.46 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

SEXTO.- Mediante oficio No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-REQ-911/16, de fecha 27 de mayo de 2016, esta Dirección General determinó requerir diversa información a la empresa **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, a efecto de integrar debidamente su solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1124/10**; proveído que fue notificado en el último domicilio señalado para tales efectos el día **27 de junio de 2016**, lo cual se hace constar a través del acuse de recibo certificado del Servicio Postal Mexicano con número de guía MN585410696MX, documental que obra agregado dentro del expediente en el que se actúa.

SÉPTIMO.- El día 27 de julio de 2016, la empresa **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó ante esta Dirección General escrito y diversos documentales por medio de los cuales compareció en relación al requerimiento que le fue realizado; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio



Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- En fecha **17 de febrero de 2016**, se recibió en esta Dirección General, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1124/10**, formulada por la empresa **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, a efecto de actualizar la superficie concesionada de **1,048.72 m²** de zona federal marítimo terrestre a **1,435.46 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, del que se puede constatar lo siguiente:

1. El Título de Concesión No. **DGZF-1124/10**, al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia de **15 años** que fue autorizada comenzó a surtir sus efectos el día **25 de octubre de 2010**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. MAURICIO LIEVANOS NUÑEZ**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante la escritura pública No. 4,024, libro 6, tomo 6, de fecha 23 de mayo de 2012, pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Meza Echevarría, titular de la Notaría Pública número 34 de la Primera Demarcación Notarial del estado de Nayarit; titular del Título de Concesión No. **DGZF-1124/10**.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetos, se presume que a la fecha de la solicitud de la empresa **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior es así, toda vez que la empresa **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó original del oficio sin número, de fecha 11 de abril de 2018, por medio del cual la Tesorería Municipal del



H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, hizo constar que la concesionaria se encuentra al corriente de los pagos de derechos de zona federal marítimo terrestre hasta el año de 2017; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que los concesionarios se encuentran al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que les fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

5. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

Asimismo, del análisis al expediente administrativo No. **1602/NAY/2008**, a nombre de la empresa **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, se advierte lo siguiente:

- a. No proyectan realizar construcciones en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la empresa **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1124/10**, únicamente en lo solicitado en el escrito presentado el día **17 de febrero de 2016**, que contiene la exposición de motivos y justificación de la modificación a las bases y condiciones solicitada, así como los subsecuentes escritos presentados en relación con el trámite de modificación que nos ocupa.

En este sentido, se tiene por autorizado la actualización de la superficie concesionada, con lo cual se amplía la superficie, pasando de **1,048.72 m²** de zona federal marítimo terrestre a **1,435.46 m²** de zona federal marítimo



terrestre y terrenos ganados al mar, quedando ajustada dicha superficie a la delimitación oficial vigente; para quedar como se establece a continuación:

**CUADRO DE COORDENADAS DE LA
ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	465,839.487	2'321,152.735
2	465,846.462	2'321,165.869
3	465,864.205	2'321,195.657
4	465,871.651	2'321,208.544
5	465,889.970	2'321,200.272
6	465,881.456	2'321,185.537
7	465,863.896	2'321,156.055
8	465,857.113	2'321,143.283
1	465,839.487	2'321,152.735

SUPERFICIE: 1,302.22 m² de zona federal marítimo terrestre.

**CUADRO DE COORDENADAS DE LOS
TERRENOS GANADOS AL MAR:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
8	465,857.113	2'321,143.283
7	465,863.896	2'321,156.055
11	465,871.984	2'321,169.634
12	465,868.094	2'321,153.240
14	465,864.635	2'321,139.722
8	465,857.113	2'321,143.283

SUPERFICIE: 133.24 m² de terrenos ganados al mar.

SUPERFICIE TOTAL: 1,435.46 de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar."



Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, el que esta autoridad en el momento que considere oportuno pueda solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, que realizó la empresa **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** del Título de Concesión No. **DGZF-1124/10**, a efecto de modificar la **Condición PRIMERA**, en lo relacionado con la ampliación de la superficie que le fue concesionada de **1,048.72 m²** de zona federal marítimo terrestre a **1,435.46 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; actualizando las coordenadas que delimitan la superficie que le fue concesionada, tal y como quedo establecido en el **CONSIDERANDO III**, de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión No. **DGZF-1124/10** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que la empresa **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a la empresa **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar u otro bien nacional del que no se tenga



concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podrían hacer acreedores a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la empresa **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la empresa **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su apoderado legal el **C. MAURICIO LIEVANOS NUÑEZ**, y/o a través de sus autorizados los CC. ENRIQUE RIVERA MONROY, ERIC RODOLFO QUINTANA GONZALEZ, TANIA SANCHEZ GOMEZ, MARIA LUISA GARCIA RAMIREZ, ALEXANDRA CASO RUIZ, FABIOLA JANETH VENTURA CANGAS, SAMUEL VALENCIA MARTINEZ, MANUEL FRANCISCO MIRANDA ELIZARRARAS Y EDEN JARAMILLO MAR, en el último domicilio señalado para tales efectos, ubicado en **calle Séneca No. 425, Interior 2, colonia Polanco II sección, C.P. 11530, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México**; asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

C.c.p. Ing. Roberto Rodríguez Medrano. Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit. Para su conocimiento.
Lic. Álvaro Isaac Mata Calzada. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Nayarit. Para su conocimiento.

OJBC/JANC/HAGM